En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Las mujeres como sujetos de especial protección constitucional debido a su situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad, ha llevado a que la Constitución y el ordenamiento legal y Jurídico Colombiano, tengan como propósito fundamental de reducir los efectos nocivos de esa desigualdad, entendiéndose el actuar estatal en materia de fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres como una acción positiva en favor a quienes por razones particulares en este caso las mujeres se encuentran en una situación de debilidad manifiesta.

Entendiéndose a la mujer como un ser de deberes, derechos, garantías y sujeto de especial protección que a través de la lucha de las mismas mujeres, han logrado el reconocimiento de los mismo ante el mambito Constitucional, legal y jurídico Colombiano y no es novedad reconocer que durante años era correcto y normal que las mujeres estuvieran relegadas al cuidado del hogar y mientras el hombre podía dedicarse al ámbito de lo público y participar en él, siendo ajeno para las mujeres participar de ese espacio, en donde no solo sus derechos en términos generales sino específicos requieren atención constante, seria y concreta por parte del Estado.

Algunas de esas luchas han permitido que la mujer sea vista como un ser de derechos que

pueda manejar sus propios bienes (Ley 8 de 1922 y Ley 28 de 1932), recibir directamente su salario (Ley 83 de 1931) el ingresar al bachillerato y a la universidad (Decreto 227 de 1933) el derecho al voto (Acto Legislativo N° 03 de 1954) Igualdad de derechos y obligaciones para las mujeres y hombres, permitiéndole la posibilidad de ejercer la patria potestad en las mimas condiciones que los hombres, eliminando la obligación de obediencia de la mujer frente a su conyugue (Decreto 2820 de 1974) Reconociendo a la Licencia de maternidad (Ley 50 de 1990), y a partir de la Constitución Política Colombiana de 1991 se reconoce esa igualdad en derechos frente al hombre, estableciendo serie de acciones que permitan promover y fortalecer esa igualdad y protección especial que ha sido dada a las mujeres para garantizar su igualdad y participación en los diversos ámbitos de la vida pública y social, cada uno de estos logros han sido producto del persistente trabajo de diversas organizaciones femeninas por ser reconocidas como personas, sujetos de derechos plenos e iguales en su ejercicio.

En donde esas acciones positivas adoptadas a favor de las mujeres no solo son necesarias, sino que, además, continúa siendo imperiosa, en donde la Corte Constitucional se ha expresado sobre las mencionadas acciones afirmativas o positivas de la siguiente manera:

> *Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras. (*Sentencia C – 371 del 29 de marzo de 2000. Corte Constitucional Colombiana)

De otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales, destacándose entre estos grupos la especial protección a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En tanto el artículo 43 de la Constitución establece igualdad de derechos y oportunidades entre

hombres y mujeres, en donde en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana se establece como fines esenciales del Estado, el "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* así mismo el artículo 40 Constitucional es claro al incluir tanto a hombres y mujeres en su derechos a participar en los escenarios de la vida pública,

> ***"ARTICULO 40.*** *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político"*

La participación, en política, es un principio ético en donde la persona al ser abocado a decidir no debe ni puede delegar las decisiones que le afectan, pues al hacerlo implicaría el endosar responsabilidades y deshumanizarse, en donde el Estado a través de la ley Estatutaria 1757 de 2015 por la cual se promueve y protege el derecho a la participación democrática tiene como objeto precisamente promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, sin hacer distinción alguna entre hombre y mujer y permitiendo que tanto el uno como el otro, puedan participar en los diversos espacios de la vida pública.

Reafirmar a la mujer como sujeto político en la vida pública permite el fortalecimiento de la democracia y el fomento de la paz, permitiendo que las mimas tengan representación en posiciones de liderazgo en los ámbitos políticos y sociales, Por lo cual, desde la Alcaldía Municipal de El Doncello – Caquetá, a través de la Secretaria de Gobierno y Comisaria de Familia, se busca desarrollar y rendir homenaje a nuestras mujeres emprendedoras, haciendo énfasis en cada uno de estos derechos con el objetivo de defenderlos, protegerlos y restablecerlos bajo la temática establecida en el Acuerdo Municipal N° 006 de 2008, que otorga el Galardón MARGARITA ARBOLEDA DE HOYOS, a las mujeres doncellenses emprendedoras que bajo su labor como mujeres han participado, luchado y trabajado en beneficio de la comunidad Doncellense.

Que en este sentido la Administración Municipal, tiene la necesidad de brindar el servicio logístico requerido y suficiente con el fin de que se pueda cumplir con la reconocimiento a esa mujer emprendedora y por consiguiente a la ceremonia del galardón Margarita Arboleda de Hoyos vinculando a esas mujeres emprendedoras de nuestro municipio, quienes juegan un papel fundamental en la sociedad y debe estar encaminado al fortalecimiento de las estrategias, descubriendo y apoyando los talentos, rescatando la cultura, los valores y la participación, fortaleciendo los espacios de integración y participación de nuestras mujeres doncellences en los ámbitos públicos y sociales, por eso se requiere adelantar el respectivo proceso contractual con el fin de escoger el una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto contractual planteado.

En virtud de lo descrito anteriormente y con el propósito de superar la necesidad presentada, el municipio de El Doncello Caquetá formuló el siguiente proyecto denominado El municipio de El Doncello Caquetá, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, *"Unidad y gestión por tu progreso" 2024-2027*, busca promover la comunicación efectiva con la comunidad, la participación ciudadana a través de un canal de comunicación directa entre el Municipio y la comunidad, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

Línea estratégica	Fortalecimiento Institucional y justicia
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto	Servicio de promoción a la participación ciudadana
Indicador de producto	Espacios de participación promovidos
Meta para la vigencia	1
Proyecto	Implementación de acciones encaminadas al fortalecimiento del buen gobierno que permiten el respeto y la garantía de los derechos humanos
BPIM	202500000046437

Que el municipio de El Doncello Caquetá cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Que en mérito de lo anterior se hace oportuno y necesario realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación; la cual tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR EL RECONOCIMENTO A LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, OTORGANDO EL GALARDÓN MARGARITA ARBOLEDA HOYOS".**

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR EL RECONOCIMENTO A LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, OTORGANDO EL GALARDÓN MARGARITA ARBOLEDA HOYOS".

2.2. Alcance del objeto

Garantizar el apoyo logístico para el reconocimiento a la mujer emprendedora del municipio de El Doncello Caquetá, otorgando el galardón Margarita Arboleda Hoyos.

2.3. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 - Comercialización y distribución	801419 exhibiciones y ferias comerciales	80141902 - Reuniones y eventos
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering	90101603 - Servicios de cáterin
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - Facilidades para encuentros	90111603 Salas de reuniones o banquetes

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato.
- Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.

- Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los productos y servicios contratados.
- Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los productos y/o servicios contratados en la calidad y cantidad estipuladas, de forma oportuna y en el sitio estipulado por el supervisor del contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los servicios realizados y productos entregados durante la ejecución del contrato.
- Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Mantener los documentos de ley de los vehículos a utilizar en la prestación de servicio de transporte de pasajeros por carreteras que se contrata.
- Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
- Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago a manera de pago anticipado por un valor igual al 50% del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos

en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

b. El 50% restante del valor total del contrato, una vez se termine y liquide el contrato previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del contrato. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellos servicios que sean comprobables y efectivamente soportados su entrega y calidad y que, en consecuencia, hayan sido debidamente entregados a satisfacción por el Contratista.

Parágrafo 2. Para la realización del pago del 40% del contrato al contratista, se deberá contar los siguientes documentos:

a. Informe de ejecución general del contrato.
b. Acta de supervisión.
c. Acta de terminación del contrato.
d. Registro fotográfico de los servicios prestados a la Entidad
e. Factura o documento equivalente de los servicios prestados a la Entidad.
f. Planillas de pago que acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, tanto del contratista como de su personal a cargo si es que lo hubiere.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Parágrafo 5. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

2.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la

expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Doncello Caquetá.

2.9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el funcionario que designe el señor alcalde del Municipio de El Doncello Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas expuestas en la siguiente tabla y no podrá superar los valores y cantidades allí indicadas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
1	Garantizar la disponibilidad de un espacio decorado con capacidad mínima de 400 personas	1	Global	$ 4.350.000	$ 4.350.000
2	Garantizar la disponibilidad de mesas vestidas y sillas decoradas con puesto para 390 personas y de igual manera mesa principal con sillas decoradas para 10 personas	1	Global	$ 2.900.000	$ 2.900.000

4	Garantizar la disponibilidad de sonido, compuesto por cabinas, y micrófonos inalámbricos, en el lugar escogido para el evento.	1	Global	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5	Garantizar la entrega de souvenir para las mujeres asistentes al evento, según las instrucciones del supervisor del contrato	400	Unidad	$ 49.000	$ 19.600.000
6	Garantizar la entrega de refrigerio con su bebida, para los asistentes al evento, de acuerdo a menú e indicación del supervisor	400	Unidad	$ 18.400	$ 7.360.000
7	Garantizar un punto de hidratación y cafetería en el lugar del evento para los asistentes del evento	1	Global	$ 745.000	$ 745.000
8	Garantizar la entrega de ramos de flores, para cada una de las mujeres postuladas a la nominación del galardón a la mujer del año	6	Unidad	$ 210.000	$ 1.260.000
9	Garantizar la entrega de pergaminos, para cada una de las mujeres postuladas a la nominación del galardón a la mujer del año	5	Unidad	$ 51.000	$ 255.000
10	Garantizar la entrega del galardón Margarita Arboleda de Hoyos a la mujer elegida como "Mujer del año 2026"	1	Unidad	$ 430.000	$ 430.000
11	Garantizar el diseño e impresión de 400 tarjetones con la imagen de cada una de las postuladas, con el gremio al que representan para la elección de la mujer del año en el Galardón Margarita Arboleda Hoyos	1	Global	$ 1.600.000	$ 1.600.000
TOTAL PRESUPUESTO CON ESTAMPILLAS, TASAS E IMPUESTOS					**$ 40.000.000,00**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Municipio de El Doncello Caquetá, realizó un estudio para revisar los costos de los materiales y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la firma del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago del gasto del futuro contrato está garantizado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 158 del día 04 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. CLAUSULAS, MULTAS Y SANCIONES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	**Tarifa**
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

a 20 días	

Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE EL DONCELLO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de El Doncello Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

Cláusulas excepcionales: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública1.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Entidad Territorial es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, así las cosas, la mínima cuantía del Municipio asciende a la suma de 28 SMMLV, es decir que para la vigencia 2026 el valor de la mínima cuantía es hasta por la suma de $49.025.340,00.

Ahora bien, considerando que el valor de la presente contratación es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA, se encuentra justificado que la modalidad de contratación sea la mínima cuantía.

9. MATRIZ DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

[1] Artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato? ¿Cuál? ¿Quién propone?	¿Quién debe implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretario de Despacho o quien elabore los estudios previos	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC

Proyectó y Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-003	Firma	
Reviso y Aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretario General y de Gobierno	Firma	

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Quien Elabora el estudio Previo	Etapa precontractual	Ejecución	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato. Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones y, solo una vez verifica	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

												otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor									do puede aprobar la cuenta.	
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

					términos del contrato y de la legislación existente						las partes											
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MUNICIPIO Supervisor Contratista	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de	Permanente

					en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual						información usadas por el contratista									canalizar la misma.		
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MUNICIPIO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

10. GARANTÍAS

A pesar de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Para el presente proceso la Entidad solicitará las siguientes garantías, teniendo en cuenta los riesgos que tiene el presente proceso contractual:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) de valor del contrato.
Devolución del pago anticipado	Por el plazo del Contrato y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado

Por lo anterior el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa y a favor del Municipio una Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

11. ESTRUCTURADOR:

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá, 22 de abril de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	Franklin Diaz Alba	Secretario General y de Gobierno	**ORIGINAL FIRMADO**